



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informando que la demandante y el demandado de común acuerdo solicitan el levantamiento del embargo que recae sobre el vehículo de placas LSK 525 de propiedad de LILIANA MARIA DUARTE ACOSTA. Sírvase proveer.

Vélez, 5 de julio de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Exp. 68861-3184-002-2018-00045-00

Vélez, cinco (5) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que las partes de común acuerdo solicitan el levantamiento de la medida que recae sobre el automotor de placas LSK-525; (pdf 43) cautelar decretada en providencia adiada 3 de octubre de 2018 (fls 61-62 expediente digital de divorcio) y proferida dentro del proceso de divorcio adelantado por LILIANA MARIA ACOSTA DUARTE en contra LUIS ALBERTO ALVARADO.

Por ser procedente lo solicitado y comprobada la inexistencia de embargo de remanente de bienes de la señora ACOSTA DUARTE, se ordena el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo del vehículo automotor de placas LSK-525 MARCA CHEVROLET MODELO 2010 de propiedad de LILIANA MARIA ACOSTA

DUARTE identificada con la C.C No. 27.984.477

Líbrese la comunicación de rigor dirigida al director de tránsito y transporte de Barbosa Santander, indicándole que la medida de embargo fue comunicada a esa dependencia mediante oficio JSPF-0862 del 10 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA
JUEZ

La presente providencia se notificó en el estado 53 del 6-07-2022

Firmado Por:

Maritza Ofelia Garzon Orduña

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ecdffaa841e4c48ecb2fb9cf3914fa8d9c455b3db030f088d3671c0928172617**

Documento generado en 05/07/2022 04:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>